



Expediente: Convocatoria de Subvenciones destinada a Empresas y Profesionales del sector de la Moda de Autor de Gran Canaria para el año 2025.

CAM/ADS/irh

ASUNTO: Propuesta de RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La Jefa de Servicio de Industria y Comercio de la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, como **órgano instructor** del procedimiento y en ejercicio de las atribuciones que para este puesto confieren las disposiciones integrantes del marco regulador del Régimen Local, a la vista del expediente de referencia, tiene el deber de emitir esta **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** en base a los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025, acordó aprobar la Convocatoria de Subvenciones destinada a Empresas y Profesionales del sector de la Moda de Autor de Gran Canaria para el año 2025. El extracto de dicha convocatoria se publicó en el BOP Las Palmas, nº 152, de 19 de diciembre de 2025.


Segundo.- En la misma sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 2025, el Consejo de Gobierno Insular también aprobó el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria (en adelante El Cabildo) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante La Cámara), para que ejerza como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión y justificación de dicha convocatoria. Este Convenio de colaboración, fue suscrito entre ambas entidades el día de 10 de diciembre de 2025.

Tercero.- El artículo 3 de la Convocatoria establece que son gastos subvencionables, aquellos en los que se incurra para la realización del proyecto objeto de subvención y que respondan de manera indubitada y estén directamente relacionadas tanto con la actividad de la pyme y/o persona solicitante como con la CNAE o el sector de actividad económica, en la que esté encuadrada. Debiendo ejecutarse dichos gastos sobre la base de un proyecto, oferta o presupuesto previamente definido y de carácter vinculante, en el que se especifiquen los bienes y servicios que incluyen, para su correcto desarrollo e implementación.

Cuarto.- El artículo 4 de la Convocatoria establece que podrán ser beneficiarios de la presente subvención, los trabajadores autónomos y pymes del sector textil/confección que, a fecha de publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cumplan con los siguientes requisitos:

- 1- Contar con marca de producto acabado de textil/confección, registrada y/o solicitado el registro a nombre del beneficiario (a fecha de publicación de la convocatoria), encuadrable en el sector de moda de autor definido en el artículo 1 de la presente.
- 2- Tener Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en Gran Canaria.
- 3- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda de autor y/o encuadrarse en alguna de las Secciones de la CNAE 2009 según la relación establecida para cada una de las líneas de ayuda.

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	1/14





4- Los trabajadores autónomos deben estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Las personas jurídicas deben estar inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social o, si no tienen trabajadores, su socio/administrados deberá estar dado de alta en el RETA.

5- Estar al corriente de sus obligaciones de la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando tenga concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente.

6- No haber superado el umbral máximo de ayudas de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. El límite total que la "única empresa" (incluidas las empresas vinculadas) puede recibir en cualquier período de 3 años no podrá ser superior a 300.000 €.

Quinto.- El artículo 5 de la Convocatoria establece que La Cámara, actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión y justificación de la convocatoria de subvenciones, encargándose de la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de subvención, en nombre y por cuenta del Cabildo, asumiendo todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de las mismas, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva, y justificación de las subvenciones concedidas.

Sexto.- El artículo 6 de la Convocatoria señala que el crédito presupuestario existente para la misma, es de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 08280/422/479000025 "Ot. Subvenc. a Empresas Privadas. Industria":100.000,00 € y 08280/422/779000025 "Otras subv. A empresas privadas": 70.000,00 €. Dicho crédito se distribuirá del siguiente modo:

-Línea 1 de actuación: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 08280/422/479000025.

-Línea 2 de actuación: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 08280/422/479000025.

-Línea 3 de actuación: SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 08280/422/779000025.

En caso de que, una vez distribuido el crédito disponible entre los beneficiarios de subvención de la línea 1 de actuación, quedara algún importe no asignado, se podrá destinar a financiar proyectos de la línea de actuación 2 y viceversa.


Séptimo.- El artículo 7 de la Convocatoria, en cuanto a la cuantía de las subvenciones, señala que se subvencionará hasta un 100% del coste de la realización de los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 2 de la presente Convocatoria, con los límites siguientes:

- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) por empresa o diseñador, en caso de ser beneficiario de la Línea 1 de actuación.

- CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) por empresa o diseñador, en caso de ser beneficiario de la Línea 2 de actuación.

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) por empresa o diseñador, en caso de ser beneficiario de la Línea 3 de actuación.

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	2/14





La subvención solicitada para cada Línea de actuación no podrá ser superior al 40% de la facturación del beneficiario en el ejercicio anterior, excepto para los beneficiarios de la Línea 1 de actuación.

El importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 8 de la presente Convocatoria, de manera que:

● **Para la Línea 1.- “APOYO AL EMPRENDIMIENTO, A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVAS MARCAS”:**

- Los solicitantes que obtengan entre 30 y 49 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 1.000 €.
- Los solicitantes que obtengan entre 50 y 70 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 3.000 €.
- Los solicitantes que obtengan entre 71 y 100 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 5.000 €.

● **Para la Línea 2.- “APOYO A LA CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN EMPRESARIAL”.**

- Los solicitantes que obtengan entre 50 y 70 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 3.000 €.
- Los solicitantes que obtengan entre 71 y 100 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 5.000 €.


● **Para la Línea 3.- “APOYO A LA REINDUSTRIALIZACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE PARA TALLERES TEXTILES Y/O PUNTOS DE VENTA PROPIOS”.**

- Los solicitantes que obtengan entre 30 y 49 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 3.000 €.
- Los solicitantes que obtengan entre 50 y 70 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 7.000 €.
- Los solicitantes que obtengan entre 71 y 100 puntos: podrán obtener una cuantía máxima de 10.000 €.

Octavo.- El artículo 10.2 de la Convocatoria señala que *“El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.”*. Dicho extracto se publicó el día 19 de diciembre de 2025, habiendo terminado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención el día 14 de enero de 2026.

Noveno.- El artículo 12 de la Convocatoria establece que, recibida la solicitud, la Cámara examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la sede electrónica de la Cámara <https://sede.camaragrancanaria.org/>, subsane, presente y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	3/14





Décimo.- con fecha 10 de febrero de 2026 y registro de entrada número 2026009591, la Cámara presenta la propuesta de requerimiento de subsanación de solicitudes, de conformidad con la cláusula novena del convenio de colaboración. El día 13 del mismo mes, el Servicio de Industria y Comercio elabora el requerimiento de subsanación, remitiéndolo a la Cámara el día 16 de febrero de 2026, al objeto de su publicación en la sede electrónica de la misma, de conformidad con el artículo 11 de la convocatoria y la cláusula novena del convenio de colaboración.

Undécimo.- Visto el certificado de la Cámara de fecha 18 de febrero de 2026, en el que se certifica que el día 16 de febrero de 2026, se publicó en el tablón de anuncios de su sede electrónica el requerimiento para la subsanación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de Subvenciones destinada a Empresas y Profesionales del sector de la Moda de Autor de Gran Canaria para el año 2025.

Duodécimo.- Finalizado el plazo de subsanación correspondiente a esta convocatoria, la Cámara analiza la documentación presentada a través de su sede electrónica, por cada solicitante para cada línea de actuación.

Con fecha 17 de abril de 2026 y registro de entrada nº 2026029063, la Cámara presenta Informe de situación detallando, tal y como establece la cláusula novena del Convenio, para cada línea de actuación: nombre del beneficiario solicitante, nombre de la marca, presupuesto total del proyecto, importe de subvención solicitado y si presenta toda la documentación requerida en la convocatoria.

Decimotercero.- Visto que la Cámara remite actas de valoración de fechas 17 y 20 de abril de 2026 con registros de entrada n.º 2026029061 y 2026029595 respectivamente, en las que se detalla el proceso de valoración realizado a cada una de las solicitudes que se subsanaron correctamente, un total de 16 expedientes de los 18 presentados a la convocatoria.


Decimocuarto.- De conformidad con la cláusula décima del Convenio, la Cámara con fecha 20 de abril de 2026 y registro de entrada número 2026029599 presenta en el Cabildo propuesta de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de la Convocatoria. En la misma, se propone conceder subvención a 16 empresas y profesionales y, desestimar 2 solicitudes de subvención.

Decimoquinto.- La cláusula décima del convenio señala que una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, el Servicio de Industria y Comercio procederá a emitir la propuesta de resolución provisional, la cual comunicará a la entidad colaboradora para que la publique en su sede electrónica.

Así mismo, la cláusula undécima establece que una vez publicada la propuesta de resolución provisional, la entidad colaboradora deberá recibir en su sede electrónica las aceptaciones de las subvenciones concedidas, así como, en su caso, las reformulaciones y alegaciones que se presenten.

Decimosexto.- El artículo 12 de la convocatoria señala que la propuesta de resolución provisional se publicará en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, concediendo a los solicitantes un PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, o para presentar alegaciones. Tanto la aceptación y/o reformulación, así como las alegaciones, se presentarán en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>. Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo **Anexo VIII** que se adjunta a la convocatoria. La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	4/14





Decimoséptimo.- Visto el breve periodo de tiempo entre la publicación de la presente resolución provisional de concesión y el plazo máximo de ejecución de las acciones (01 de mayo de 2026), se considera justificado ampliar el periodo de ejecución hasta el día 01 de agosto de 2026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Subvenciones. La presente resolución provisional estará a lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones destinada a Empresas y Profesionales del sector de la Moda de Autor de Gran Canaria para el año 2025, (BOP Las Palmas, nº 152, de 19 de diciembre de 2025). De acuerdo con el artículo 13 de la convocatoria, para lo no establecido en la misma, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, y demás disposiciones legales vigentes.

Segundo.- Órgano competente. El artículo 12 de la convocatoria de subvenciones establece que el órgano competente para la resolución será la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de delegación de competencias otorgado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 31 de julio de 2019.

Tercero.- Instrucción del procedimiento. 1.- La Base 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria establece que actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones el Jefe del Servicio administrativo encargado de la tramitación del procedimiento, y la Base 14.5 afirma que corresponde al Órgano Instructor formular la propuesta de resolución provisional.


2.- El artículo 12 de la convocatoria afirma que la instrucción del procedimiento de concesión la llevará a cabo la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, correspondiéndole, a la vista del orden de prelación establecido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, formular la propuesta de resolución provisional.

Cuarto.- Procedimiento de concesión. 1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”*.

2.- El artículo 9 de la convocatoria, cuyo tenor literal establece que, *“El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8. No pudiendo concederse subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.”*

Quinto.- Ampliación de plazos. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	5/14





establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Asimismo, la Base 33.19ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para la presente anualidad, dispone lo siguiente:

“La ejecución de los proyectos subvencionables está sujeta al plazo previsto en la Resolución de concesión de la subvención y a las circunstancias futuras que pueden originar la necesidad de su ampliación, sin que le resulte de aplicación la limitación prevista en el artículo 32.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de justificación, por el contrario, sí se sujeta a dicha limitación, por lo que no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido”.

Visto el breve periodo de tiempo entre la publicación de la presente resolución provisional de concesión y el plazo máximo de ejecución de las acciones (01 de mayo de 2026), se considera justificado ampliar el periodo de ejecución hasta el día 01 de agosto de 2026.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local y demás legislación concordante,

C) PROPUESTA:

PRIMERO.- Conceder a los solicitantes de la línea 1 relacionados en el ANEXO I de la presente, el importe de la subvención indicado en el mismo para la ejecución de los proyectos presentados a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/422/479000025 “Ot. Subvenc. a Empresas Privadas. Industria”, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (7.625,00 €).

SEGUNDA.- Conceder a los solicitantes de la línea 2 relacionados en el ANEXO III de la presente, el importe de la subvención indicado en el mismo para la ejecución de los proyectos presentados a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/422/479000025 “Ot. Subvenc. a Empresas Privadas. Industria”, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON DOS EUROS (45.129,02 €).


TERCERA.- Conceder a los solicitantes de la línea 3 relacionados en el ANEXO V de la presente, el importe de la subvención indicado en el mismo para la ejecución de los proyectos presentados a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/422/479000025 “Ot. Subvenc. a Empresas Privadas. Industria”, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON UN EUROS (55.545,01 €).

CUARTA.- Desestimar las solicitudes presentadas para la línea 1, para la línea 2 y para la línea 3 reseñadas en los ANEXOS II, IV y VI, respectivamente, por los motivos especificados en los mismos.

QUINTA.- Ampliar el plazo de ejecución de las acciones subvencionables y de realización y abono de los gastos que se imputen al desarrollo de las mismas, hasta el **01 de agosto de 2026**.

SEXTA.- Conceder a los solicitantes un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para presentar reformulación, en los términos del art. 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, si el beneficiario no presenta

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	6/14





renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, se considerará que **ACEPTA** la misma en su integridad.


La presentación de la REFORMULACIÓN implica la aceptación de la subvención. Para la reformulación se utilizará el modelo ANEXO III, que se adjunta a la presente Convocatoria.

SÉPTIMA.- Dar traslado de la presente propuesta de resolución provisional a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para que la publique en su sede electrónica <https://sede.camaragrancanaria.org/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convocatoria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

**La Jefa de Servicio de Industria y Comercio e
instructora del procedimiento**
Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	7/14





Anexo I: Propuesta de concesión para la línea de actuación 1, “APOYO AL EMPRENDIMIENTO, A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVAS MARCAS”

SOLICITANTE	DNI	NOMBRE DE LA MARCA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE A CONCEDER	PROCENTAJE QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
NAYRA MEDINA SOSA	***2096**	ME.NAY	71	5.865,87 €	5.000,00 €	85%
CARMEN REYES MURIEL NAVARRO	***3141**	MI PESESE	65	2.625,00 €	2.625,00 €	100%

El importe total a conceder para la línea de actuación 1 asciende a 7.625 €

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO**

Carmen Afonso Martín


Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	8/14	

Anexo II: Propuesta de desestimación para la línea de actuación 1, “APOYO AL EMPRENDIMIENTO, A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y NUEVAS MARCAS”

SOLICITANTE	DNI	NOMBRE DE LA MARCA	MOTIVO DESESTIMACIÓN
SILVIA FERNANDEZ DIAZ	***3316**	SIRAGO	No atiende al requerimiento

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO**


Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	9/14	

Anexo III: Propuesta de concesión para la línea de actuación 2, “APOYO A LA CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN EMPRESARIAL”

SOLICITANTE	DNI/NIF	NOMBRE DE LA MARCA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE A SUBVENCIÓN	PROCENTAJE QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
HELLEN GREEN CANARIAS S.L.	B56348220	ELENA MORALES	79	5.000,00 €	5.000,00 €	100%
FRANCISCO JAVIER CASILLAS VEGA	***4602**	CHACHO SVNRS	73	13.170,91 €	5.000,00 €	38%
AURELIA GIL SÁNCHEZ	***8013**	AURELIA GIL	73	2.400,00 €	2.400,00 €	100%
TABAJOSTE S.L.	B76262930	XTG Y MALDITOSWEET	71	9.352,00 €	5.000,00 €	53%
CARLOTA GUILLEMET NOLASCO	***3070**	MOMMY LOVES	71	7.500,00 €	5.000,00 €	67%
PATRICIA LODOS VALDIVIELSO	***0614**	AGÜITA SWIMWEAR	71	5.000,00 €	5.000,00 €	100%
STUDIOSOUL DESIGN & EVENTS	B74144328	CARLOS SANJUAN	71	4.990,35 €	4.990,35 €	100%
KAREN QUINTANA AMADOR	***1931**	VOLCANO	64	3.418,97 €	3.000,00 €	88%

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==		Fecha	22/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	10/14	



		BLOOD			(***)	
SANTIAGO FRANCISCO CARBALLO ROMERO	***7166**	SANTI CARBALLO	64	1.587,04 €	1.587,04 €	100%
MARIA NURIA GONZALEZ SANTANA	***1240**	NURIA GONZALEZ SWIMWEAR	54	2.898,00 €	2.898,00 €	100%
MARÍA DEL CRISTO GARCÍA MESA	***6706**	ALMA CANARIA	54	753,63 €	753,63 €	100%
CARMEN NIEVES GONZALEZ SOSA	***3675**	GONZALES	51	3.181,32 €	3.000,00 € (***)	94%
GIANNI LUCA URRASO	***9662**	GIANLUCA URRASO	50	4.930,00 €	1.500,00 € (**)	30%


(**) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras, se ajusta, la cuantía propuesta, al límite establecido por dicho artículo.

(***) En aplicación del artículo 8, se fija el importe según la puntuación alcanzada en la valoración.

El importe total a conceder para la línea de actuación 2 asciende a 45.129,02 €

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO**

Carmen Afonso Martín


Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	11/14	

Anexo IV: Propuesta de desestimación para la línea de actuación 2, “APOYO A LA CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN EMPRESARIAL”

SOLICITANTE	DNI	NOMBRE DE LA MARCA	MOTIVO DESESTIMACIÓN
RUTH NIRIA SANTANA DOMINGUEZ	***0732**	AMOR BIJOUX BY RUTH SANTANA	Atiende al requerimiento, pero no subsana correctamente

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO**

Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	12/14	

Anexo V: Propuesta de concesión para la línea de actuación 3, “APOYO A LA REINDUSTRIALIZACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE PARA TALLERES TEXTILES Y/O PUNTOS DE VENTA PROPIOS”

SOLICITANTE	DNI/NIF	NOMBRE DE LA MARCA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE A CONCEDER	PROCENTAJE QUE REPRESENTA LA SUBVENCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO
CARLOTA GUILLEMET NOLASCO	***3070**	MOMMY LOVES	85	10.952,77 €	10.000,00 €	91%
CARMEN NIEVES GONZALEZ SOSA	***3675**	GONZALES	85	2.816,78 €	2.816,78 €	100%
KAREN QUINTANA AMADOR	***1931**	VOLCANO BLOOD	85	5.234,91 €	4.864,26 € (*)	93%
PATRICIA LODOS VALDIVIELSO	***0614**	AGÜITA SWIMWEAR	85	8.319,00 €	7.719,00 € (*)	93%
FRANCISCO JAVIER CASILLAS VEGA	***4602**	CHACHO SVNRS	83	10.996,03 €	10.000,00 €	91%
MARIA NURIA GONZALEZ SANTANA	***1240**	NURIA GONZALEZ SWIMWEAR	80	245,00 €	245,00 €	100%
MARIA GONZALEZ & MARCELO GARRIDO SL	B35657832	MARIA GONZALEZ MARIA MIA	76	13.153,51 €	10.000,00 €	76%
HELLEN GREEN CANARIAS S.L.	B56348220	EL1.ENA MORALES	75	1.530,00 €	1.530,00 €	100%
TABAJOSTE S.L.	B76262930	XTG Y MALDITOSWEET	75	2.377,88 €	1.617,73 € (*)	68%
CARMEN REYES MURIEL NAVARRO	***2096**	MI PESESE	68	1.875,00 €	1668,96 € (*)	89%
STUDIOSOUL DESIGN & EVENTS	B74144328	CARLOS SANJUAN	65	3.583,28 €	3.583,28 €	100%
GIANNI LUCA URRASO	***9662**	GIANLUCA URRASO	40	2.223,14 €	1.500,00 € (**)	67%


(*) El importe a conceder ha sido modificado teniendo en cuenta los gastos considerados subvencionables según lo dispuesto en la convocatoria.

(**) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras, se ajusta la cuantía propuesta al límite establecido por dicho artículo.

El importe total a conceder para la línea de actuación 3 asciende a 55.545,01 €

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO**

Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	13/14	


Anexo VI: Propuesta de desestimación para la línea de actuación 3, “APOYO A LAREINDUSTRIALIZACIÓN, REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE PARA TALLERES TEXTILES Y/O PUNTOS DE VENTA PROPIOS”

SOLICITANTE	DNI	NOMBRE DE LA MARCA	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NAYRA MEDINA SOSA	***2096**	ME.NAY	No cumple con los requisitos específicos para la línea 3 de actuación, detallados en la base 4.2.3
RUTH NIRIA SANTANA DOMÍNGUEZ	***0732**	AMOR BIJOUX BY RUTH SANTANA	Atiende al requerimiento, pero no subsana correctamente
SILVIA FERNANDEZ DIAZ	***3316**	SIRAGO	No atiende al requerimiento
MARIA DEL CRISTO GARCIA MESA	***6706**	ALMA&CANARIA	Presenta renuncia a esta línea de actuación

**LA JEFA DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO**

Carmen Afonso Martín

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	vwj8nZbKpIpHEXog85e/QA==	Fecha	22/04/2026	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/vwj8nZbKpIpHEXog85e%2FQA%3D%3D	Página	14/14	